



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00963115- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVA Y SOCIAL CEOS" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00963115- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil, Deportiva y Social Ceos, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN modificatorio del Decreto N° 0002/19, estableció la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número ciento quince (115), el día 19 de abril del año 2021, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y por Escritura Pública complementaria número noventa y siete (97) el día 01 de abril del año 2022, y tendrá por objeto: “a) *Promover y proveer en niños, jóvenes y adolescentes, conocimientos deportivos tanto físicos como psicológicos, respetando el desarrollo evolutivo en general y el desarrollo personal de cada uno, atendiendo y potenciando sus habilidades; mediante la práctica de fútbol, vóley, básquet, hockey, handball, ciclismo y atletismo; b) La formación de deportistas de calidad mediante las distintas actividades que brinde el club, proveyendo de contenidos exactos acordes a la disciplina y a las etapas de desarrollo físicas, motrices, psicológicas, e intelectuales de cada persona; c) Generar un espacio de contención social, partiendo de la idea del deporte como hábito saludable y actividad fundamental en el sano desarrollo de las personas y la comunidad toda, haciendo uso del recurso humano e infraestructural disponible; d) La transmisión de valores tales como el respeto, el compañerismo, el esfuerzo y la superación personal, considerados fundamentales en etapas formativas de niños y adolescentes; e) Generar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre los asociados que permita cumplir con los objetivos propuestos. Todo sin fines de lucro*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento quince (115) y por Escritura Pública complementaria número noventa y siete (97) no merece objeción

alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Deportes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7° inciso a) del Decreto reglamentario N° 966/19 de la Ley 3086;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil, Deportiva y Social Ceos”, con domicilio legal en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento quince (115) y en Escritura Pública complementaria número noventa y siete (97) que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2021-00967306-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2022-00654760-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil, Deportiva y Social Ceos” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

